

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA**

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y



En San Miguel, Región Metropolitana, a 31 de mayo de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “la Corporación”, y por la otra, [REDACTED] sociedad por acciones, Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada por don [REDACTED] chileno, ingeniero civil, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de Huechuraba, en adelante también “la Empresa” o el “Proveedor”, quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales de Asistencia Técnica Educativa:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: En el marco de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248 y con el objeto de dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento – SEP de los establecimientos educacionales Escuela Básica Territorio Antártico, Escuela Santa Fe, Escuela Villa San Miguel, Escuela Pablo Neruda, Escuela Llano Subercaseaux, y Liceos de la misma Comuna: Liceo Andrés Bello y Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón, en la Dimensión Liderazgo Escolar; Sub Dimensión Liderazgo del Sostenedor; Acción Evaluación de los procesos de aprendizaje, la Corporación Municipal de San Miguel vienen en contratar los servicios de la empresa [REDACTED] con el objetivo de medir aprendizajes curriculares establecidos por el Ministerio de Educación en los



anteriormente indicados, en las asignaturas de Matemáticas, Lenguaje y Comunicación y Ciencias Naturales estipuladas para dos instancias de aplicación; primer y segundo semestre, con el fin de asegurar el monitoreo de una trayectoria de aprendizaje. El número total de matrícula es de 2.811 estudiantes.

TERCERO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por [REDACTED] en razón del presente contrato, así como el pago de las obligaciones laborales y sociales adquiridas con los trabajadores del Proveedor y que vayan a prestar los servicios en la institución de educación, y de las posibles multas que pudieran aplicársele por los incumplimientos en que pudiera recaer, por este acto [REDACTED] presenta garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante boleta de garantía del Banco de Crédito e Inversiones, nominativa, N° de instrumento 0416345 a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, por un monto de **\$1.615.000.- pesos.-** (un millón seiscientos quince mil pesos), documento de pago que el Proveedor presenta en este acto. Su vigencia se extenderá desde la fecha de suscripción del contrato hasta los **90 días corridos siguientes a la fecha de término de éste.**

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte del adjudicado, sin perjuicio de las acciones legales que la Corporación estime conveniente emprender por dicho incumplimiento. De persistir el contrato y de haberse cobrado la garantía, [REDACTED] deberá renovarla según las indicaciones que le entregue la Corporación.

CUARTO: Objetivos específicos del presente contrato.

- Aplicar instrumentos de evaluación especialmente diseñados para medir los objetivos de aprendizaje de los alumnos desde 1º básico a 3º medio, en cada uno de los establecimientos educacionales señalados precedentemente, respecto de las asignaturas que se indican en el recuadro que se expone a continuación:

Educación Básica	Educación Media
Lenguaje y Comunicación	Lengua y Literatura
Matemática	Matemática
Ciencias Naturales	Ciencias (Química/Física/Biología)

- Generar informe a partir de los resultados obtenidos por evaluación, reportando el desempeño del curso, identificando el porcentaje de logro en cada habilidad y contenido(s) evaluados.
- Proponer estrategias y remediales para abordar las habilidades y contenidos



QUINTO: Oportunidades de evaluación y entrega de informes.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, [REDACTED] debe efectuar dos evaluaciones respecto de las asignaturas señaladas en la cláusula anterior. La primera evaluación será aplicada en el mes de junio de 2018 y el informe respectivo deberá ser entregado durante el mes de julio de 2018. A su vez la segunda evaluación deberá aplicarse en el mes de noviembre de 2018 y el informe respectivo deberá ser entregado durante el mes de diciembre de 2018, de acuerdo a carta Gantt, aprobada por la Dirección de Educación.

SEXTO: Documentos integrantes del presente contrato.

La prestación de servicio a contratar se fundará, además de las disposiciones incluidas en el presente contrato, en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden como parte integrante del mismo:

- a) Bases Administrativas de la Licitación Pública Asesoría Técnica denominada "Medición de Aprendizajes Curriculares".
- b) Bases Técnicas de la Licitación Pública Asesoría Técnica denominada "Medición de Aprendizajes Curriculares".
- c) Las consultas enviadas por los proveedores oferentes y sus respectivas respuestas, realizadas durante el proceso de la licitación pública.
- e) La Oferta Técnica y Económica entregada por [REDACTED] a la Licitación Pública Asesoría Técnica denominada "Medición de Aprendizajes Curriculares".
- f) La Resolución N° 32, que reincorpora a oferente [REDACTED] al proceso de Licitación Pública Asesoría Técnica denominada "Medición de Aprendizajes Curriculares".
- g) La Resolución N° 42, que reincorpora a oferente [REDACTED], al proceso de Licitación Pública Asesoría Técnica denominada "Medición de Aprendizajes Curriculares".
- h) La Resolución N° 43/2018, que adjudicó a la empresa [REDACTED] la Licitación Pública Asesoría Técnica denominada "Medición de Aprendizajes Curriculares".

SÉPTIMO: Desarrollo de la asesoría.

La forma en que se desarrollará la asesoría contratada por parte de [REDACTED] los tiempos y oportunidad de ejecución de cada uno de los hitos relevantes en la programación de las evaluaciones y sus informes, así como de las reuniones de coordinación o inducción que pudieran existir con los Directores de los distintos establecimientos educacionales y sus docentes, o con la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, serán acordadas por las partes tomando en consideración los términos que se encuentran explicitados en la denominada "Propuesta Técnica" ofrecida por [REDACTED] en su oferta técnica y en las bases



La Propuesta Técnica, para todos los efectos legales, será parte integrante del presente contrato, el cual será adjuntado como Anexo.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución de la prestación de servicios las partes podrán, de común acuerdo y previa aprobación del Secretario General de la Corporación Municipal, modificar los plazos o fechas que hubieren sido previamente fijadas por las partes, sea en el presente contrato, en la oferta técnica de la empresa, las bases de licitación o en el cronograma o Carta Gantt que se confeccione para tal efecto.

OCTAVO: Obligaciones del Proveedor.

- 1.- Definir un cronograma o Carta Gantt de común acuerdo con la Dirección de Educación de la Corporación Municipal y la Dirección de cada establecimiento educacional. Dicho cronograma o Carta Gantt se entenderá como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y se adjuntará a éste como anexo.
- 2.- Entregar todos los informes, documentos e instrumentos a los que se obliga por este contrato, por las bases administrativas y técnicas, o por cualquier acuerdo que se celebre entre las partes durante el desarrollo de la prestación del servicio en las fechas y plazos establecidos en los mismos documentos previamente señalados, así como en el formato en que son solicitados. Los formatos de instrumentos de evaluación serán adjuntados al presente contrato como anexo del mismo.
- 3.- Realizar todas las tareas o actividades comprometidas en este contrato, en las bases administrativas y técnicas, o en cualquier acuerdo que se celebre entre las partes durante el desarrollo de la prestación del servicio, en las fechas y plazos establecidos en los mismos documentos previamente señalados.

NOVENO: Obligaciones de la Corporación Municipal.

- 1.- Respetar los plazos y fechas fijadas por las partes en este contrato, en las bases administrativas y técnicas, o en cualquier acuerdo que se celebre entre las partes durante el desarrollo de la prestación del servicio.
- 2.- Entregar toda la información que el Proveedor requiera para desarrollar la prestación de servicios en óptimas condiciones.
- 3.- Facilitar las instalaciones necesarias para la realización de actividades a desarrollar con los docentes o directores de cada uno de los establecimientos educacionales. Asimismo, deberá convocar y permitir la participación de los docentes que tengan relación con las asignaturas a evaluar.
- 4.- Aplicar los instrumentos de evaluación definidos para el desarrollo de la asesoría.
- 5.- Proceder al pago de los servicios efectivamente prestados en la oportunidad y por los montos establecidos en el presente contrato.



DÉCIMO: Precio y forma de pago del contrato.

El precio del contrato en virtud de la oferta económica de [REDACTED] es de **\$16.157.628.-** (dieciséis millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos) IVA incluido. El pago del contrato señalado se efectuará en moneda nacional, a través de cheque nominativo, y el monto total se dividirá en dos estados de pago iguales, realizando el primer pago tras la recepción y validación de la correspondiente factura del primer estado de pago y de la recepción del "Informe de Resultados de Prueba de Nivel I Semestre", establecido en el cronograma o Carta Gantt que las partes hubieren acordado; y el segundo pago se realizará tras la recepción y validación de la correspondiente factura del segundo estado de pago y de la recepción del "Informe de Resultados de Prueba de Nivel II Semestre", establecido en el cronograma o Carta Gantt que las partes hubieren acordado. La facturación se realizará por cada establecimiento, debiendo el proveedor remitir 7 facturas en cada estado de pago.

El pago se realizará contra el Estado de Pago correspondiente por los servicios efectivamente prestados, previa aprobación del mismo por la Unidad Técnica. La Corporación pagará el valor correspondiente con recursos entregados en el marco de la Ley N° 20.248.- sobre Subvención Especial Preferencial, costos que se incluyen en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME-SEP) de cada establecimiento, según se podrá visualizar en el recuadro que se indica a continuación:

Escuela Territorio Antártico	\$3.224.628.-
Escuela Santa Fe	\$1.534.716.-
Escuela Villa San Miguel	\$2.034.792.-
Escuela Pablo Neruda	\$1.988.808.-
Escuela El Llano Subercaseaux	\$2.483.136.-
Liceo Andrés Bello	\$3.167.148.-
Liceo Betsabé Hormazábal de Alarcón	\$1.724.400.-



Se debe considerar que el número total de matrícula es de 2.811 estudiantes, y que el valor de cada instrumento que se someterá a evaluación es de \$958.- (novecientos cincuenta y ocho pesos).

El Proveedor en cada oportunidad de pago deberá presentar los documentos que se indican a continuación:

PRIMER ESTADO DE PAGO

1. Copia o Fotocopia de las planillas que acrediten el pago de las obligaciones

2. Finiquitos de contrato de personal, si los hubiere, durante el período en cobro. (Original y dos fotocopias). Los documentos originales presentados en los números 2 y 3 serán devueltos al adjudicatario en un Plazo de 10 días.
3. Informe de Resultados de Prueba de Nivel Primer Semestre. El contenido mínimo del antedicho informe será el siguiente:
 - El informe debe necesariamente hacer referencia a cada establecimiento detallando la información de todos los niveles medidos por cada asignatura en forma digital e impresa, de acuerdo a la siguiente distribución:
 - Distribución en porcentaje de logro por asignatura
 - Distribución en porcentajes de logro por Eje y Objetivo de Aprendizaje (OA).
 - Distribución en porcentajes de logro asociado al nivel de desempeño por nivel (categorías: alto, medio alto; medio bajo, bajo)
 - Tabla de especificaciones con cantidad de preguntas asociadas a cada objetivo de aprendizaje (OA).
 - Entrega de remediales para cada nivel por establecimiento educacional.
 - Entrega informe de resultados por Apoderado, con un detalle en el resultado por asignatura por estudiante, en un lenguaje apropiado para el apoderado.
4. Certificado de la Inspección del Trabajo de [REDACTED] que acredite no existir reclamos laborales pendientes en contra de [REDACTED] [REDACTED] relacionados con los servicios que presta en la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiente al período anterior inmediato (Original y dos fotocopias).
5. Informe de deudas del sistema financiero, entregado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, emitido dentro de los 30 días anteriores.
6. Certificado de Boletín de Informes Comerciales o de otra base de datos autorizada, con no más de 30 días de antigüedad.



SEGUNDO ESTADO DE PAGO

1. Copia o Fotocopia de las planillas que acrediten el pago de las obligaciones previsionales de los trabajadores del mes anterior al que se factura.
2. Finiquitos de contrato de personal, si los hubiere durante el período en cobro. (Original y dos fotocopias). Los documentos originales presentados en los números 2 y 3 serán devueltos al adjudicatario en un Plazo de 10 días.
3. Informe de Resultados de Prueba de Nivel Segundo Semestre. El contenido mínimo del antedicho informe será el siguiente:
 - El informe debe necesariamente hacer referencia a cada establecimiento detallando la información de todos los niveles medidos por cada asignatura en forma digital e impresa, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Distribución en porcentajes de logro por Eje y Objetivo de Aprendizaje (OA).
 - Distribución en porcentajes de logro asociado al nivel de desempeño por nivel (categorías: alto, medio alto; medio bajo, bajo)
 - Tabla de especificaciones con cantidad de preguntas asociadas a cada objetivo de aprendizaje (OA).
- Entrega de remediales para cada nivel por establecimiento educacional.
- Entrega informe de resultados por Apoderado, con un detalle en el resultado por asignatura por estudiante, en un lenguaje apropiado para el apoderado.
4. Certificado de la Inspección del Trabajo del proponente que acredite no existir reclamos laborales pendientes en contra de [REDACTED] relacionados con los servicios que presta en la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiente al período anterior inmediato (Original y dos fotocopias).
 5. Informe de deudas del sistema financiero, entregado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, emitido dentro de los 30 días anteriores.
 6. Certificado de Boletín de Informes Comerciales o de otra base de datos autorizada, con no más de 30 días de antigüedad.

Sólo una vez presentados los documentos señalados para cada estado de pago y visados por la Unidad Técnica, [REDACTED] deberá presentar la facturar correspondiente a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, R.U.T. 70.962.500-4, domiciliada en Avenida Llano Subercaseaux N° 3519, Comuna de San Miguel, con expresa mención en cada factura el nombre del establecimiento asesorado, la cual también deberá tener recepción conforme de la Unidad Técnica.



La Corporación no cursará el pago de factura alguna a [REDACTED] si ésta registra reclamos laborales pendientes en su contra de acuerdo al Certificado de la Inspección del Trabajo, relacionados con los servicios que presta para la Corporación Municipal de San Miguel, mientras y en tanto no se resuelvan los reclamos por parte de la Inspección del Trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: Plazo del contrato.

El presente contrato tendrá una duración de 8 meses, plazo que se inicia en el mes de mayo del año 2018 (inclusive), y se encontrará vigente hasta el día 28 de diciembre del año 2018.

Dentro de este plazo se deberán realizar las dos evaluaciones contratadas, junto con la entrega de los informes que describan el trabajo realizado, sus resultados y los remediales a proponer.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

Si [REDACTED] no diere cumplimiento en términos reales a las exigencias establecidas en este contrato, en las bases administrativas y técnicas, o en cualquier acuerdo que se celebre entre las partes durante el desarrollo de la prestación del servicio, será sancionada pecuniariamente con la aplicación de las siguientes multas:

a) El no inicio de los servicios en la fecha acordada, significará la aplicación de una multa diaria de **un uno por ciento (1%)**, calculado sobre el monto del contrato, además del no pago del valor diario promedio de los servicios por la cantidad de días en que no se prestó el servicio, más los días no hábiles inmediatos.

b) La paralización o suspensión injustificada del servicio por parte de la empresa estará afecta a la misma sanción señalada en la letra a), esto es, cuando se paralicen o suspendan los servicios de manera injustificada se aplicará una multa de un uno por ciento (1%) calculado sobre el monto del contrato por cada día de paralización o suspensión.

La multa máxima a aplicar según las letras a) y b) estará determinada por la concurrencia de cualquiera de las situaciones límites que se indican:

- Hasta el 5% del valor del contrato, y/o
- Hasta 5 días acumulados, lo que por consecuencia puede ocasionar el término anticipado del contrato y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo.

c) La Corporación Municipal de San Miguel podrá aplicar a [REDACTED] una sanción equivalente a un 5% del valor del contrato por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que imponga el contrato.

Todas estas multas se harán efectivas administrativamente y sin forma de juicio, en el Estado de Pago más próximo a la fecha de aplicación de la multa o en la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

DÉCIMO TERCERO: Responsabilidades adicionales.

a) [REDACTED] deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 76, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66° bis de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.

b) Será de cargo de la empresa cualquier daño ocasionado a las instalaciones o bienes



entre el inicio y término del contrato, debidamente comprobado por la investigación llevada a cabo por la Corporación.

DÉCIMO CUARTO: Término del contrato.

El presente contrato de servicios se entenderá terminado y finiquitado con la tramitación y pago de la última factura, procediendo la Corporación Municipal a devolver la garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los 90 días siguientes al término del contrato, previa solicitud por escrito de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá terminar por las siguientes causas:

a) De común acuerdo entre las partes.
b) La Corporación podrá, discrecionalmente y en forma administrativa, poner término anticipado al Contrato, ante la ocurrencia de las siguientes situaciones:

b.1) Por término de giro y/o quiebra de la empresa, procediendo la Corporación en forma inmediata a hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por concepto de indemnización.

b.2) Por resolución, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato, en las bases administrativas y técnicas, o de cualquier acuerdo que se celebre entre las partes durante el desarrollo de la prestación del servicio, situación que facultará a la Corporación para hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, pudiendo ser:

- Aplicación de multas que superen los máximos establecidos en el punto décimo de este contrato.
- Si no cumple a cabalidad con las labores, deberes y responsabilidades estipuladas en el contrato, las bases administrativas y técnicas, o en cualquier acuerdo que se celebre entre las partes durante el desarrollo de la prestación del servicio.
- Deterioro manifiesto en la calidad del servicio contratado y que la Corporación calificara y advirtiera por escrito al adjudicatario con la debida oportunidad, a objeto que éste adoptara las medidas correctivas, no existiendo preocupación e intención de parte de la empresa para mejorarla.

b.3) Si hay una orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de sus bienes.

b.4) Si la empresa es una sociedad y se va a proceder a su liquidación.

b.5) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

b.6) Término anticipado, sin expresión de causa con un aviso por escrito, a lo menos de 60 días corridos desde la fecha en que se procederá a dar término al contrato.



DECIMO QUINTO: De las Apelaciones.

El Proveedor tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación de la sanción, para apelar de la multa mediante carta dirigida al Sr. Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, ingresada en su Dirección Jurídica. Éste resolverá la procedencia de la apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes, en base al informe emitido por la Dirección Jurídica. La resolución de la apelación le será comunicada al adjudicatario al correo electrónico definido por éste en el Formulario N° 1 presentado en la licitación.

DÉCIMO SEXTO: Jurisdicción aplicable.

Toda discrepancia que surja entre las partes acerca de la interpretación y/o aplicación de las presentes Bases, será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios. Para tal efecto, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel.

DÉCIMO SEPTIMO: Prohibición de cesión del contrato.

El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, de las bases administrativas y técnicas, o de cualquier acuerdo que se celebre entre las partes durante la prestación del servicio. La infracción a esta prohibición dará derecho a la Corporación a poner término al contrato en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.



DÉCIMO OCTAVO: Otras consideraciones.

El contrato suscrito no significará impedimento para que la Corporación pueda celebrar otros contratos de igual o similar naturaleza, con otras personas, naturales o jurídicas, si a su juicio exclusivo fuere necesario para el mejor desarrollo de las funciones que le competen.

DÉCIMO NOVENO: Del personal del Proveedor del servicio.

En virtud del presente contrato el Proveedor acepta y declara que todo el personal que trabaje bajo su dependencia, no tiene ningún tipo de vínculo, ni legal, ni laboral, ni funcionario con la Corporación Municipal de San Miguel.

VIGÉSIMO: Limitación de subcontratación.

El adjudicatario no podrá, bajo ningún respecto, subcontratar el servicio adjudicado en razón de la presente licitación.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personería.

La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

La personería de don [REDACTED] para representar a la empresa [REDACTED] consta en Escritura Pública de fecha 04 de julio del año 2014, anotada en el repertorio número 4.70/2014, otorgada ante el Notario Público de la Duodécima Notaría de Santiago, don Patricio Cathalifaud Moroso.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del proveedor.

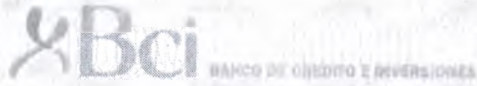


**MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL**

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED]



\$ ****1.615.000****

Nº 0416345

BOLETA DE GARANTÍA NO ENDOSABLE EN PESOS

Llave Nº 280520181216

Fecha 28 de mayo de 2018

Oficina CIUDAD EMPRESARIAL

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Rut: 70.962.500-4

La cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL *****

***** pesos

Moneda legal pagadera A la Vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por:

Para GARANTÍA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "LICITACION MEDICION DE APRENDIZAJES CURRICULARES, ID 629373-1-LE-18".

Plazo de validez hasta el 10/04/2019

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: RMARINB
Supervisor: TEJARAC